



FORMALIZACIÓN DE ENCARGO A “GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.U”, PARA LA PROPUESTA DE REALIZACIÓN DE LA ORDENANZA DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y LA ACTUALIZACIÓN Y ADECUACIÓN A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, EN SU ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMA LEGAL. REALIZACIÓN DEL INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO NECESARIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DICHA TASA Y COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA TRAMITACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS, EN SU CASO, EN LA APROBACIÓN DE DICHAS ORDENANZAS”.

En Icod de los Vinos a 21 de febrero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, **D. Javier Sierra Jorge**, en su calidad de Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, facultado para la firma del presente documento mediante acuerdo del pleno de la corporación de fecha 19 de junio de 2023, quien acude al presente acto asistido por el Sr. Secretario de este Ayuntamiento.

De otra parte, **D. Miguel Ángel Pérez Hernández**, Consejero Delegado de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (en adelante Gesplan), con CIF A 38.279.972, con domicilio a efectos de notificación en Las Palmas de Gran Canaria, calle León y Castillo, 54, código postal 35.003, e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, Hoja GC-13426, Tomo 1231, Folio 172. Dimana su poder para la formalización del presente documento de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada el dieciséis de enero de 2025 ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria D. Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes, bajo n.º de protocolo 80, sobre reelección de miembro del órgano de administración de fecha 26 de diciembre de 2024, (Inscripción o anotación: 135/Año 2025).

Ambas partes se reconocen capacidad para la firma del presente documento.

ANTECEDENTES.

Visto el interés del equipo de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, a fin de recibir asistencia técnica de la entidad mercantil “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental de Canarias, S.A.U.”, asistencia





consistente en la actualización de **las ordenanzas de gestión y reguladora de la tasa/PPNT relativas al servicio de Recogida de Residuos Urbanos**, para su adaptación a la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, mediante formalización de encargo a medio propio, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos del artículo 11.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que, en base a criterios de eficiencia y eficacia de la gestión del gasto público, se entiende conveniente que dicha prestación sea realizada por el medio propio de esta Administración, la entidad mercantil “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental de Canarias, S.A.U”, con CIF A 38.279.972, a los efectos del artículo 7.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de febrero de 2025, se dispuso incoar el procedimiento para llevar a cabo el encargo consistente, de su literal, en lo siguiente:

“1º) Aprobar el encargo consistente en la asistencia técnica para la elaboración y actualización de las Ordenanzas de Gestión y reguladora de la tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos, en su adaptación a la vigente Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al medio propio de este Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, denominado “**Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A.**” (**GESPLAN**), con **CIF A 38.279.972**, en los siguientes términos:

1.- Realización de la Ordenanza de gestión de la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos.

2.- Actualización y adecuación a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos, en su adaptación a la nueva norma legal.

3.- Realización del informe técnico-económico necesario para la actualización de dicha Tasa, en aplicación del artículo 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

4.- Colaboración y asistencia técnica en la tramitación a las alegaciones presentadas, en su caso, la aprobación de dichas ordenanzas”.





Obra en el expediente administrativo memoria justificativa del encargo, así como el informe que con propuesta de resolución evacuó el servicio municipal en fecha 17 de enero de 2025, evacuada nota de conformidad por la Secretaría General en fecha 20 de enero. El expediente fue fiscalizado en fecha 28 de enero de 2025, en sentido favorable.

Considerando lo dispuesto en los artículos 32 y 86.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULAS

1º. Objeto del encargo

1º) El encargo objeto del presente expediente administrativo consiste en la ejecución del servicio, consistente en:

“1.- Realización de la Ordenanza de gestión de la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos.

2.- Actualización y adecuación a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos, en su adaptación a la nueva norma legal.

3.- Realización del informe técnico-económico necesario para la actualización de dicha Tasa, en aplicación del artículo 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

4.- Colaboración y asistencia técnica en la tramitación a las alegaciones presentadas, en su caso, la aprobación de dichas ordenanzas”.

2º) Consta memoria aprobada mediante acto administrativo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 6 de febrero de 2025, autorizando un presupuesto que asciende a la cantidad DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (18.906,62 €), (0% IGIC), distribuyéndose en los siguientes conceptos:

2.1.- Redacción de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de Recogida de Basura y Residuos Sólidos Urbanos, por importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (9.466,53 €).

2.2.- Elaboración / Actualización de la Ordenanza Reguladora de Residuos Urbanos y Economía Circular, por importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (9.440,09 €).





El plazo de duración del encargo se establece en once (11) semanas.

2º. Conveniencia del encargo

En base a los términos del artículo 7.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

En ese sentido, la conveniencia del encargo al medio propio **“Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A.U”**, frente a la externalización mediante un contrato administrativo de servicios, en aplicación del principio de eficacia, se deriva del hecho que el servicio público de recogida de residuos urbanos es uno de prestación obligatoria, según dispone el artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y que ha de contar con cobertura financiera suficiente, de conformidad con el artículo 20.1 B) y 4 s) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como que el nuevo espíritu de la normativa actual sobre la economía circular conlleva llevar a cabo políticas públicas integradoras que mejoren la eficiencia en los sistemas de recogida de residuos, pues se trata del ejercicio de una potestad pública, el establecimiento de un sistema eficiente de recogida de residuos urbanos, y la correspondiente tasa o precio público por el servicio público a prestar, sino que se pretende además aprovechar las sinergias del “know – how” adquirido por la experiencia acumulada por la entidad a la que se le solicita el presente encargo, por cuanto la referida viene asesorando a otros municipios en esta materia.

Así, se entiende que el medio propio “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.U.”, con C.I.F. A 38.279.972 es el ente adecuado para la ejecución del servicio que se contiene en el presente expediente administrativo.

La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas publicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.





Además, partiendo del tenor del artículo primero de los Estatutos de dicho ente, (Protocolo n.º 1.366, de 23 de junio de 2022, ante el Notario D. Lesmes Gutiérrez Rodríguez – Moldes, del Ilre. Colegio de las Islas Canarias), éste tiene la naturaleza jurídica de medio propio personificado, y se configura como un medio propio personificado de este Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Por tanto, resulta que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º. Plazo de ejecución del encargo y condiciones de ejecución.

El plazo de ejecución, de conformidad con la oferta presentada, será de 11 semanas, sin computar los períodos de información pública de las ordenanzas objeto del encargo, que empezarán a contar a los 30 días de la formalización del encargo entre ambas partes, con la suma de cinco días más para la preparación del equipo, y sin perjuicio de posibles prórrogas, en su caso.

A tal efecto, durante el plazo de vigencia del encargo, éste podrá modificarse por causas de interés público y siempre que se justifique que con dicha modificación el encargo se realiza de forma más eficaz y eficiente. Cualquier modificación deberá ser previamente fiscalizada y autorizada por el órgano que lo autorizó inicialmente.

Se establecen, además, las siguientes condiciones de ejecución, que constan en la Memoria justificativa del expediente.

Por último, el medio propio dispone de personal y de los medios materiales y técnicos que resulten necesarios para ejecutar el encargo que se realiza.

4º. Responsable del seguimiento del encargo

Se designa a D^a Isabel Contreras Tricás, funcionaria adscrita a la Sección de Administración Tributaria y Rentas de este Ayuntamiento de Icod de los Vinos, como responsable del seguimiento del encargo.

A tal efecto, le corresponderán las funciones de dirección y coordinación de la ejecución del encargo, remitiendo la información debida al órgano de la Administración Local, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos.

5. Seguimiento del encargo e interpretación de los términos del mismo





Se constituye una comisión de seguimiento del encargo, formada por los siguientes miembros:

- 7.1.- Presidente: D. Óscar Machado Toledo.
- 7.2.- Secretario: D. Ricardo Bokesa Meakope.
- 7.3.- Vocal: D^a Yohanna Martín Grillo
- 7.4.- Vocal: D. Augusto Jesús Hernández González
- 7.5.- Vocal: D^a Esther Rodríguez Medina

Corresponderá a dicha comisión de seguimiento elevar informes sobre la gestión del encargo con una periodicidad mensual, al Pleno de la Corporación municipal.

En todo caso, los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución del encargo serán resueltos por el pleno de la corporación, previo informe de la secretaría municipal.

6º. Forma de pago

El abono del importe comprometido para la financiación de la actuación objeto de encargo se hará efectivo a la entrega de los trabajos encargados y previa presentación de facturas en el registro municipal, y que una vez realizado esto, tendrá, como plazo máximo quince días desde el Reconocimiento de la Obligación (fase O).

7º. Coordinación técnica

Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, Gesplan designará, entre su personal, a un coordinador técnico encargado de la misma. A tal efecto, Gesplan comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos.

8º. Obligaciones del Medio Propio

Son obligaciones de Gesplan:

- Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y





requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el encargo.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

- El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en el Estatuto de los Trabajadores vigente.

- Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan. A todos los efectos, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a este, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

9º.Modificaciones

Tanto el Ayuntamiento como el medio propio podrán solicitar modificaciones sobre el encargo resultante, debiendo ser aprobadas con carácter previo por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos y ajustándose en todo momento a lo establecido en la LCSP.

10º.Subcontratación

La subcontratación de los servicios deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP.

11º.Cumplimiento de los plazos marcados:

Los plazos marcados por el encargo y por tanto, la secuencia de trabajo de los documentos a entregar, están supeditados a las incidencias que puedan acontecer en la tramitación, si fuese el caso, provenientes de otras Administraciones Públicas intervinientes en el procedimiento.

12º.De la jurisdicción:

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudiera derivarse de la aplicación del presente Convenio, se resolverán conforme a la legislación de aplicación.





Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, los intervinientes firman el presente Convenio en la fecha y lugar arriba indicados.

De lo cual se firman dos ejemplares, en Icod de los Vinos, a 21 de febrero de 2025, ante el Secretario del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Alcalde – Presidente,
Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Miguel Ángel Pérez Hernández.

Firmado electrónicamente por
Javier Sierra Jorge
21 de febrero de 2025, 11:32:04

Consejero Delegado “GESPLAN”.

Ricardo Bokesa Meakope
Secretario.

Firmado electrónicamente por
Ricardo Bokesa Meakope
21 de febrero de 2025, 12:24:21
AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS
VINOS

